



Sala de la SCJN declara inconstitucional desaparición de Fidecine

Eloísa Domínguez

nacional@cronica.com

La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desestimó los argumentos a favor de la desaparición del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine), que usó al virus de COVID 19 para hacerse de los recursos de esta figura de apoyo a la cultural y declaró inconstitucional su eliminación.

Por unanimidad de votos, el ministro Juan Luis González Alcántara resolvió un juicio de amparo promovido por una empresa productora que había logrado en parte el sobreseimiento de la medida del Legislativo. En su demanda, la empresa afirmó que la derogación del fideicomiso referido implicaba un perjuicio a los derechos a la participación cultural, a la libertad de expresión y suponía una violación al principio de no regresividad de los derechos humanos.

Por ello, el juez de Distrito sobreseyó en parte el juicio y negó la protección constitucional solicitada.

En desacuerdo, la quejosa interpuso un recurso de revisión, mismo que fue remitido a la Suprema Corte por el Tribunal Colegiado del conocimiento, ante la existencia de un tema de constitucionalidad.

En su fallo, a la luz de la doctrina de la protección más amplia para la libertad de expresión, en la que se reconoce a las manifestaciones artísticas como una dimensión especial del contenido de este derecho, además de su carácter como parte de los derechos culturales; y dadas las obligaciones impuestas por el parámetro constitucional de progresividad y protección a los derechos humanos, la primera a la determinó que el decreto impugnado constituye una violación a los derechos de participación cultural y libre manifestación de ideas.

Lo anterior, pues implica un acto legislativo con un retroceso no justificado respecto al estado de las cosas con el que los individuos ya gozaban de un nivel más alto de satisfacción a través de medidas positivas a cargo del Estado, por lo que es inconstitucional.

Va contra la Constitución reducción de presupuesto para atención a víctimas

Bajo el proyecto de resolución a un juicio de amparo promovida por una asociación civil en favor de las víctimas de la violencia, el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá propuso declarar inconstitucional la reforma de 2020 hecha por la Cámara de Diputados a Ley General de Víctimas en la que quedó asentada la supresión de la garantía presupuestaria para cubrir por parte del Estado las “medidas de ayuda” y de “reparación integral del daño” en favor de víctimas, lo constituye –según la argumentación– una medida regresiva e injustificable.